

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700000717**

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 2 de enero de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700000717, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información

"partiendo de la SEDENA , SCT, SAT, GACM, PGR, SSP, SEP, y todos y cada uno de los organos de control interno de todo el poder ejecutivo Se solicita :

costo global e individual de todas la contralorías internas, numero de expedientes que genero en esta administración OJO por numero consecutivo, fecha, irregularidad detectada o acto corrupclón y sanción en cada uno o estado que guarda / costo de cada uno por su personal y por los bienes de consumo o viáticos, prestaciones .

Nombre, cargo , curriculum de cad uno .

De los expedientes de quejas , auditoria y responsabilidades por cada contraloria y OJO por numero consecutivo , fecha y hechos informe el estado que guarda cada uno de ellos .

De cada contraloria interna por numero consecutivo , auditoria y fecha , se solicita el resultado concreto de cada uno de los asuntos que recibieron de la ASF , a quien sanciono como y porque y de que auditoria no se sanciono a nadie .

La respuesta de cada contraloria se le solicita que venga firmada y avalada por cada contralor interno y que este su curriculum y su salario neto bruto y prestaciones detalladas

De TODAS las declaraciones patrimoniales que tiene la SFP en su historia , se solicitan todas en un disco duro , DVDS y que este en su portal con acceso libre ya que aparentemente desaparecieron el acceso de estas en su portal .

De todos los testigos sociales se solicita su nombre su perfil y en todos y cada uno de los eventos que participaron con su informe y cuanto cobraron cada uno de ellos , Todo esto en un DVD y que este en el portal de la SFP esta informacion

De la direccion general de informacion e integración, se solicita el resultado concreto de todas y cada una de sus actuaciones que causaron estado y que contralorías le solicitaron su intervención , hechos , y resultados concretos como sancionados" (sic)

- 2 -

II.- Mediante comunicación electrónica, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública requirió al peticionario, con fundamento en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisare:

"...el periodo de la información que le interesa, en tanto que de la lectura integral a su planteamiento, se estima que con excepción a las declaraciones de situación patrimonial en que requiere el histórico, en los demás casos, se refiere a la presente administración, esto es del 1 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016, considerando que se registró su solicitud a partir del 2 de enero de 2017, esta precisión permitirá compilar la información dentro del plazo que concede la Ley de la materia, con el fin de propiciar el acceso que a la misma corresponda" (sic).

El 19 de enero de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el interesado señaló:

"de los últimos 10 años" (sic).

III.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a la Dirección General de Información e Integración, a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a la Dirección General de Tecnologías de Información, y a la Dirección General de Organización y Remuneración de la Administración Pública Federal, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

IV.- Que toda vez que este Comité no cuenta con los elementos y datos necesarios para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en el folio que nos ocupa, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a aquella, se estima pertinente proponer se amplíe el plazo de respuesta a fin de que se amplíe la búsqueda de la información en diversa unidad administrativa y en consecuencia allegarse de los elementos necesarios para, en su caso pronunciarse sobre dicha información.

V.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. 0002700000717

- 3 -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando IV, de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por los artículos 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente al 17 de febrero de 2017.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700000717**

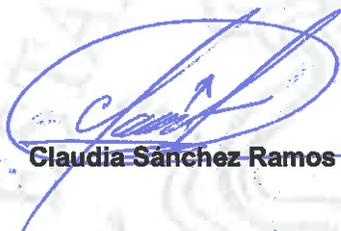
- 4 -

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

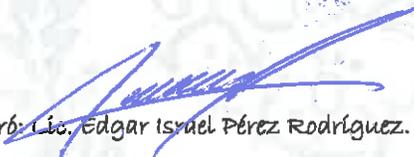
Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



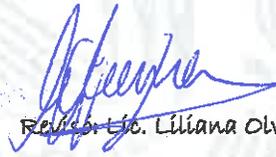
Claudia Sánchez Ramos



Roberto Carlos Corral Veale



Elaboró: Lic. Edgar Israel Pérez Rodríguez.



Revisó: Lic. Lilitiana Olvera Cruz.